



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria –Menor Cuantía
Demandante:	Gloria Esperanza Hoyos Maldonado Francisco Álvaro Bustamante Ledesma
Demandada:	Blasina Marulanda Pérez Diego Alejandro Atehortua Quintero
Radicado:	05001 40 03 005 2023 00646 00
Interlocutorio No.:	731
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

- Deberá aclarar los hechos y las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar al despacho si se hizo uso de la aceleración del plazo, y aclarar desde que fecha se causan los intereses moratorios.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA